



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 05 de Junio de 2024.

Tomo I

Número: 205 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/150.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA; DE SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL, Y PARA EL DESARROLLO JUVENIL, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO VII, AL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 105 Extraordinario, el 05 de Junio del 2024)**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/400.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDO DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 105 Extraordinario, el 05 de Junio del 2024)**..... *Página 12*
- ✓ **Acuerdo 21-24/401.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 105 Extraordinario, el 05 de Junio del 2024)**..... *Página 18*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-ABRIL-2024.

000001

Acuerdo 21-24/150

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA; DE SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL, Y PARA EL DESARROLLO JUVENIL, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN CAPITULO VII, AL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 129 al 136, 139, 156, 157, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y para el Desarrollo Juvenil, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y para el Desarrollo Juvenil, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114 fracción I, 115, fracción I, 129 al 136, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el cual se adiciona con un Capítulo VII, al Título Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

REZ

ANTECEDENTES

En el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecinueve de mayo

000002

de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal; y para el Desarrollo Juvenil.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal; y para el Desarrollo Juvenil tenemos a bien emitir el dictamen por el cual se adiciona con un Capítulo VII al Título Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentado por la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Entre las funciones y los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo, se encuentra los servicios de salud pública prestados por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

Que la salud es un elemento imprescindible del bienestar, siendo el sustento para el pleno desarrollo de las capacidades en el trabajo, la educación, la cultura y el deporte, ya que no se puede concebir ninguna actividad sin tener salud, siendo este un bien social que constituye un derecho universal.

Así las cosas, que el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Prevención de la Salud, ha considerado la necesidad de constituir Comités Municipales de Salud en la que participen los tres órdenes de gobierno con la sociedad en su conjunto, para acciones específicas de entornos y comunidades saludables.

Esta acción no solamente está contemplada en el gobierno federal, sino que además, la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, señala en su artículo 53 la conformación de Comités de Salud, constituidos con el objeto de participar organizadamente en los programas de promoción, mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de las localidades del Estado, y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la constitución de obras e infraestructuras básicas y sociales, y mantenimientos de unidades médicas.

Es por ello que resulta menester que este Gobierno Municipal, en los términos que constituya la Legislación en la materia, y atendiendo la necesidad de contar con un organismo especializado en materia de salud, que presente esta iniciativa con la finalidad de coordinar las acciones entre los diferentes niveles de gobierno, así como con instituciones del sector privado para el mejoramiento de los servicios de salud en el Municipio de Benito Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, especialmente en lo establecido en sus artículos 31 fracción IX, los Regidores

000003

cuentan entre sus funciones y atribuciones, la presentación de iniciativas a los reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos, someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa para la expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en atención a la anterior exposición de motivos, si bien las comisiones dictaminadoras reconocen la necesidad de reglamentar la creación, instalación y funcionamiento de comités municipales de salud, por otro lado, consideran que está tarea se puede satisfacer encuadrando jurídicamente dentro de un reglamento existente de la materia, las cuestiones de los comités de salud, sin que tenga que integrarse un reglamento en específico;

Actualmente el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación a las facultades de la Dirección General de Salud, en su Artículo 35 Fracción XVII, señala que dicha Dirección General deberá Coordinar la operación y funcionamiento de los Comités Municipales de Salud, sin embargo, en estricto sentido, no existen las disposiciones para la organización y funcionamiento de los mismos:

De ahí que las comisiones que dictaminan propongan, adicionar con un Capítulo VII al Título Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual integre disposiciones que regulen a los mencionados comités, de conformidad a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con un Capítulo VII al Título Segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE SALUD

Artículo 41. El Comité de Salud, es el órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento, tendrá por finalidad el análisis de la situación de salud en el Municipio, así como participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud pública dentro del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de igual manera promover las mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyan a modificar los determinantes de la salud en la población Benitojuarense.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Fomentar y apoyar campañas de prevención de enfermedades de todo tipo con la comunidad, organizar foros y realizar consultas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de salud pública general y local, fungiendo además como instancia para promover la concertación entre la comunidad y el Municipio en este rubro;

II. Analizar y proponer los programas en materia de salud municipal que se adecuen a las necesidades del Municipio;

III. Proponer al Ayuntamiento programas municipales de salud, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, a través de los Convenios de Coordinación.

ÁREZ

IV. Coordinar a las dependencias municipales en materia de salud pública y concertar sus esfuerzos con la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, en acciones de prevención que sean de competencia Municipal.

000004

V. Proponer un Programa Permanente que integre las necesidades principales de la población municipal y en el cual se beneficien al mayor porcentaje de la misma;

Artículo 42. Para que las Sesiones del Comité sean válidas, se requiere que se constituya el quórum legal, por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 43.- El Comité estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

I. Miembros Permanentes:

- a) El Presidente Municipal, que será el Presidente del Comité;
- b) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que será el Secretario del Comité;
- c) El Director General de Salud Municipal, quien será el Secretario Técnico.

II. Vocales

- d) Un representante de la Tesorería Municipal;
- e) Los presidentes o representantes de cuando menos dos agrupaciones de los profesionistas en materia de salud en el municipio, y demás que se consideren pertinentes.
- f) Un representante de cuando menos una institución educativa a nivel medio superior y uno más de nivel superior ubicadas en el Municipio que pertenezcan al Observatorio Urbano y/o que cuenten con la Carrera de Medicina.

III. Miembros no permanentes con derecho a voz sin voto:

- a) Un representante de la Secretaría de Salud Federal;
- b) Un representante de la Secretaría Estatal de Salud;
- c) Un representante del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, así como Médicos de la Sociedad Civil, que a juicio del Comité así lo considere, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 44.- El cargo de los miembros del Comité será de carácter honorífico, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada miembro Propietario del Comité se designará un suplente que deberá ser único y se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Comité.

Artículo 44 Bis. - La selección de vocales se realizará dentro de los primeros 30 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

I. El Presidente Municipal, con cargo de Presidente del Comité, convocara a través del Secretario Técnico, con el objeto de que nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento, para que en un término máximo de 10 días presenten las propuestas respectivas, y

II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito en la Dirección General de Salud del Municipio para su aprobación previa instalación del Comité.

000005

El Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Comité y una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de instalación el Comité de Salud Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Artículo 44 Ter . El Comité formará los Subcomités que sean necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Artículo 44 Quater. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Comité, con voz y voto y tendrá voto de calidad;
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario;
- III. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de Acuerdos aprobados,
- IV. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- V. Las demás que le encomiende el Comité y las que deriven de este reglamento.

Artículo 44 Quinqués. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las Sesiones del Comité en su carácter de Secretario con voz informativa;
- II. Llevar el registro de actas en el libro correspondiente;
- III. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IV. Atender las consultas sobre la interpretación de los ordenamientos normativos que se requiere en el Comité;
- V. Contestar por escrito ante los planteamientos que se hagan ante el Comité, informando a éste de tales respuestas;
- VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VII. Dar lectura al contenido del Orden del Día entre los miembros del Comité, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 44 Sexies. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, así como levantar el acta correspondiente a todas y cada una de las sesiones al termino de cada una de ellas;
- II. Coordinar esfuerzos entre el Comité Municipal, la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo y La secretaria de Salud Federal, en materia de competencia municipal;
- III. Apoyar técnicamente a los comités que se conformen derivados del Comité Municipal, así como a los Subcomités;
- IV. Tener a su cargo el archivo del diagnóstico de Salud del Municipio, y
- V. Las demás señaladas en este reglamento.

000006

Artículo 44 Septies. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, así como promover los posibles proyectos en materia de salud a efectos de que se presenten beneficios a la población municipal;

II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité;

III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité, y

IV. Difundir la problemática de la Salud Pública en general a nivel municipal y sugerir al Ayuntamiento las medidas que pudieren adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora de la Salud Municipal, elevando la conciencia en la población.

Artículo 44 Octies. El Regidor que presida la Comisión de Salud Pública, integrará el Comité en su carácter de Secretario.

Así también, tendrá entre sus atribuciones proponer al Comité la realización de acciones tendientes a la higiene y salubridad del municipio.

De igual forma, coadyuvará en diseñar mecanismos que favorezcan la disminución de problemas de salud y en el diseño de campañas que promueva estilos de vida saludables, mismas que serán puestas a consideración y, en su caso, aprobación del Comité.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Artículo 44 Nonies. El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto el comité celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán verificarse una vez cada dos meses, en la fecha y lugar que se acuerde y las segundas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud a su Secretario para su trámite correspondiente.

Artículo 44 Decies. Las sesiones, previo acuerdo del Comité podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 44 Undecies. El Secretario tendrá a su cargo el control y moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Comité, sin previa aprobación.

Artículo 44 Duodecies. A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, previa invitación con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, asimismo el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 44 Terdecies. Cada Sesión se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por el Secretario, cuyo resguardo quedará a su cargo. Las Actas contendrán los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 44 Quaterdecies. Cuando uno o varios miembros del Comité se presenten a la sesión una vez esta iniciada, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del Orden del Día o cualquier otro asunto, hará constar su incorporación.

DE LAS FALTAS O AUSENCIAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 44 Quincecies. En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente:

A falta del Presidente las sesiones serán presididas por quien haya sido designado como su suplente, y

6

000007

II. A falta del Secretario, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregará lo actuado al Secretario para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro comunique su inasistencia, se llamará a su suplente.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 44 Sexdecies. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, con setenta y dos horas de anticipación al tenor siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El Orden del Día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante.

Artículo 44 Septendecies. Recibida las convocatorias a sesión ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario durante el transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañado con solicitud de documentos necesarios para su discusión.

El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado, siempre que se justifique debidamente su inclusión.

DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 44 Octodecies. El Orden del Día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de sesión anterior;
- III. Desahogo de los asuntos presentados, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 44 Novodécies. En las sesiones se seguirá el Orden del Día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la Salud y los sugeridos por los miembros del Comité. Por los efectos de discusión, el Secretario levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra y al efecto realizará una síntesis de lo manifestado.

DE LAS VOTACIONES

Artículo 44 Duodécimo. Si al término de la exposición de un asunto, habiéndose agotado el número de oradores o se haya considerado suficiente discutido el asunto a juicio del Presidente, se procederá a la votación.

DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 44 Duodécimo Primero. Para su efectivo funcionamiento y en caso de que se considere necesario, el Comité podrá formar comisiones transitorias compuestas de tres miembros, los cuales, para el cumplimiento de esa encomienda, contará con la colaboración del Secretario Técnico, y rendirá en un término de tres días, el informe que corresponda.

000003

El informe elaborado por la Comisión transitoria, se turnará al Secretario y este lo hará del conocimiento del Presidente.

INTEGRACIÓN DE SUBCOMITÉS

Artículo 44 Duodécimo Segundo. Para la integración de los Subcomités se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros presentes del Comité Municipal de Salud Pública.

Artículo 44 Duodécimo Tercero. Los Subcomités son un Órgano Consultivo auxiliar del Comité Municipal de Salud, se integrarán conforme a los lineamientos que emita éste y tendrán las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar campañas de prevención en todos sus ámbitos;
- II. Proponer al Comité de Salud Pública los programas y observaciones, para el mejor desempeño de las funciones del Comité, y
- III. Atender las encomiendas que le sean determinadas por el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y la Comisión para el Desarrollo Juvenil, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y para el Desarrollo Juvenil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y para el Desarrollo Juvenil.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con un Capítulo VII al Título Segundo, al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, y para el Desarrollo Juvenil.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ

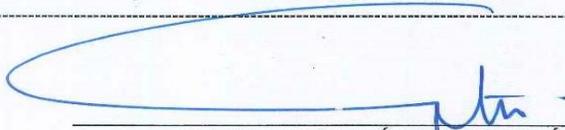
200009

EL CIUDADANO MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024.** -----



MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

REZ



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/400

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que Independientemente de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que de conformidad al artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual señala: "Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la Comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento";

Es por ello que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, que cuando una iniciativa sea calificada de urgente y de obvia resolución, la misma, no será sometida a la Comisión o Comisiones correspondientes, para ser examinada y dictaminada. Los organismos descentralizados se crean con la finalidad de ser auxiliares de la administración pública municipal, y se sujetan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás previstos expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento;

Por lo que su funcionamiento, operatividad y administración se basan principalmente en su Acuerdo de Creación, sin embargo, derivado del análisis jurídico y de la creciente demanda de trámites y servicios a su cargo, se crea la necesidad de acrecentar la plantilla de personal que realicen la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio;

Los Organismos Descentralizados Municipales siguientes: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRE SOL), requieren modificar sus respectivos acuerdos de creación, adicionando un párrafo en el artículo que corresponda, para establecer la figura de posible adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de obtener en su momento, el Registro Patronal que les permita realizar contrataciones de recursos humanos, con todas las prestaciones legales correspondientes, y con ello dotar de certeza jurídica a sus trabajadores, al obtener un sueldo y prestaciones como derechohabientes como lo son prestaciones médicas, de retiro y de vivienda, necesarias para incrementar su calidad de vida y la de sus familias;

Las y los integrantes de los órganos de gobierno de dichos institutos, se han pronunciado sobre la progresividad de los mismos, proponiendo que se lleven a cabo las reformas y gestiones necesarias para dotar de los derechos labores de todas las personas que colaboran en los organismos, por ello se llevaron a cabo las respectivas sesiones para aprobar las modificaciones y consecuentemente se propusieron ante este Honorable Ayuntamiento;

En ese sentido con fecha 22 de febrero de 2024 se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) mediante la cual se aprobó la adición de un párrafo al artículo quinto de su Acuerdo de Creación en el sentido de establecer la figura de posible adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social;

Por su parte, el Instituto de la Cultura y las Artes, (ICA), en el mismo tenor, con fecha 29 de febrero de 2024, llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó la modificación al punto décimo primero de su Acuerdo de Creación, adicionándose un tercer párrafo.

De igual forma, con fecha 13 de marzo del presente año, el Instituto del Deporte llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó la modificación a su Acuerdo de Creación, adicionándose un tercer párrafo.

En cuanto al organismo, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRE SOL), con fecha 22 de marzo también del presente año, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva, mediante la cual se aprobó la modificación a su Acuerdo de Creación, adicionando un tercer párrafo, para establecer la figura de adhesión al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución, la INICIATIVA PARA MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, de conformidad a lo siguiente:

EZ ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO QUINTO. -

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

000003

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -....

.....

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 12.-....

.....

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE CREACIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, SIRE SOL, CANCUN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -

.....

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

3

000004

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución.-----

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

102

102



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/401

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

La suscrita Alma Elena Reynoso Zambrano, Décimo Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024. Con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción VI, incisos a) y b), 68, 69, 70, 72 fracción IX, 93 fracciones VI, VII y IX, 224 fracción I y III, 225, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción XV, 122, 139, 140 fracción III, 152, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los documentos normativos y su respectivo articulado antes mencionado, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN A LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

De acuerdo a datos del INEGI, en su Censo de Población y Vivienda 2020, al 15 de marzo de 2020, En el Estado de Quintana Roo viven 67,005 personas con algún tipo de discapacidad; considerando que tienen mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las actividades diarias como ver, oír, caminar o hablar y 164,117 personas con alguna limitación en su movilidad.

Es notorio y preocupante que aun con el alto número de personas con alguna discapacidad, la ciudad adolezca de programas y estrategias para la movilidad de estas personas, además de falta de programas que beneficien a los ciudadanos que día a día batallan para trasladarse diariamente.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás

La Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, establece:

"Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio."

También señala que se debe proveer una igualdad de oportunidades, a través de adecuación adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

En febrero de 2022, el Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo aprobó reformar al artículo 19 y 20 del Reglamento de tránsito con el objetivo de que la población respete estos espacios reservados en los estacionamientos no sólo para personas con alguna discapacidad, sino también para mujeres embarazadas o adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, declararon los miembros del Cabildo. Aumentando las sanciones para quienes hagan uso de dichos espacios sin tener alguna discapacidad y admitiendo certificados médicos emitidos por especialistas para constar diversos tipos de discapacidad.

Sin embargo, se ha constatado que las limitaciones que padecen las personas les impide ir a realizar el trámite en las instalaciones de la dirección de tránsito, obstaculizando obtener el beneficio y ocasionando perjuicios económicos al tener que hacer uso de los espacios de estacionamiento exclusivos, sin tener el permiso o tarjetón.

A efectos de impulsar el gobierno electrónico y al mismo tiempo establecer estrategias de inclusión en el gobierno municipal, es necesario establecer la digitalización del trámite del Tarjetón para Personas con Discapacidad, trayendo consigo beneficios para los ciudadanos, simplificación de procesos y eficiencia en los trámites.

Es por lo anterior que se pretende reformar el artículo 19 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, con el objetivo de establecer el tarjetón digital para personas con discapacidad, permitiendo realizar el trámite de manera electrónica por medio de la plataforma electrónica que establezca el gobierno municipal.

Asimismo, se propone reformar el artículo 20 de este mismo ordenamiento, a efecto de que todo el personal de tránsito realice el trámite de tarjetón para personas con discapacidad, en su modalidad digital, recabando los requisitos en archivos digitales para lograr una verdadera inclusión en la tramitología y expedir, cumplidos los requisitos, el Tarjetón Digital para Personas con Discapacidad al Ciudadano

En atención a los motivos antes mencionados, la presente iniciativa debe considerarse como de urgente u obvia resolución, ya que diariamente los ciudadanos con discapacidad se ven afectados al no poder realizar el trámite, por sus limitaciones de movilidad. Colateralmente esto representa afectaciones al gobierno municipal, al generar multas, condonaras por no

000003

ser procedentes, tanto en sentido monetario como tiempo del personal administrativo y operativo de la dirección de tránsito municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

Artículo 19.- Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón para personas con discapacidad, en su versión digital o física, y/o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras.

Así mismo queda prohibido obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares. La violación a la disposición prevista en el presente artículo, se sancionará conforme a la siguiente tabla:

....

Además de la sanción pecuniaria, el infractor deberá asistir obligatoriamente a una plática de sensibilización y educación vial, que será impartida por el Departamento de Educación Vial de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fecha que ésta indique.

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos tipo tarjetón, física o digital, o gafete con temporalidad de hasta 180 días para personas con alguna discapacidad temporal o estado de gravidez, el cual deberá estar personalizado para su respectiva identificación y acreditación; de cinco años para personas con alguna discapacidad permanente física, mental, intelectual y/o sensorial y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, mismo que deberá portarse en la parte frontal del vehículo de manera visible, con independencia de la placa que al efecto haya sido emitida por las autoridades correspondientes y del; este permiso tipo tarjetón o gafete o beneficia al conductor, siempre y cuando sea acompañado del beneficiario, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que expresamente sean aplicables por el Reglamento para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para dichas personas.

Para obtener este permiso tipo tarjetón, en modalidad digital o física, o gafete, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.-

El certificado será verificado en su contenido, y en caso necesario podrá ser expedido por el Departamento de Servicios Médicos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

.....

II a IV....

....

El trámite establecido en el presente artículo podrá realizarse de manera digital en el portal electrónico establecido por el gobierno municipal, a través de la dirección de tránsito municipal.

Los documentos solicitados en el apartado de requisitos, serán cargados en el portal electrónico, a través de archivos digitales en formato PDF, JPG O PNG, a efectos de ser revisados por el personal de la dirección de tránsito.

000004

La dirección de tránsito después de valorar la documentación, procederá, en caso de cumplir con cada uno de los requisitos, a emitir el archivo digital del Tarjetón de Personas con Discapacidad, enviando al correo o medio electrónico proporcionado por el solicitante.

....
....

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para los efectos de la presente reforma reglamentaria, la Dirección de Tránsito Municipal en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la información, en un término de 30 días naturales, emitirán los lineamientos de operación del sistema de trámite digital de tarjetón de personas con discapacidad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución.-----

IEZ

HTaf

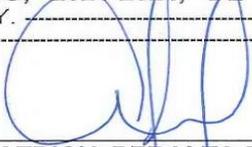
4

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

PERALTA



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.